ibravo@netvoice.ec

De: Gregorio Zambrano <gzambrano@netvoice.ec>

Enviado el: lunes, 18 de octubre de 2021 02:47 p.m.

Para: ngarciac@supercias.gob.ec

CC: José Bravo

Asunto: Información de respaldo

Datos adjuntos: APORTE CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA .pdf; Oficio Linko 16-abr-2021.jpeg; 8

 $_Notas a los Estados Financieros.pdf$

Estimado Dr. Garcia,

En atención a lo tratado telefónicamente acerca de los últimos detalles a completar sobre lo que se menciona en el Oficio SCVS-INC-DNICAI-2021-00022808-O, del 21 de mayo del 2020, compartimos con Ud. la siguiente información:

Sobre el numeral 1, los documentos de respaldo acerca del valor de USD 112.798,52 que forma parte del aporte de capital realizado en el mes de noviembre del 2020 por Linkotel S.A., fueron entregados junto con el Oficio ingresado a la Superintendencia de Compañías el 16 de abril del 2021. Allí entregamos copia del Expediente completo de la Junta General de Accionistas que resolvió ese aumento de capital.

Para facilitar su localización, remito adjunto captura de la página 1 del Oficio en mención, donde aparece la constancia de ingreso colocada por la Ventanilla de Ingreso de documentos de la Superintendencia de Compañías. Remito también en formato PDF el scan de los soportes documentales de la suma antes mencionada, que incluyen los soportes de bancarización, y que fueron entregados por los anteriores accionistas de Linkotel S.A.

Sobre el numeral 3 del Oficio, y con el objeto de alcanzar una unificación de criterios acerca de cuál es el insumo específico a entregar respecto del numeral 3 del Oficio, rogaria confirmarme su opinión respecto a solicitar ser recibidos por Ud. y por la Directora de Intervenciones, para poder revisar este punto: de la revisión de la sección 8 de las normas NIIF para PYMES, lo que encontramos es la información que consta en el PDF adjunto, en donde identificamos en el numeral 25 (al final de la pagina 19 del documento) que lo que se alude como "pasivo contingente" se referiría a la posibilidad de que un determinado proceso judicial implique el pago de valores a futuro para la compañía.

Acerca de este detalle, hemos aportado la documentación que acredita el estado de los procesos judiciales que involucran a Linkotel, y que salvo uno exclusivamente (en materia laboral, que se encuentra debidamente mencionado año a año en las notas a los Estados Financieros, junto con la cuantía en juego) el resto de procesos se refieren a impugnaciones de sanciones administrativas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que consistían en llamados de atención, o en multas pecuniarias que en todos los casos fueron pagadas en la respectiva época por los anteriores administradores y accionistas de la compañía).

Es válido recordar que hemos presentado a la Dirección de Intervención la información descargada de la página web de la función judicial que acredita que prácticamente todos esos procesos se encuentran concluidos y archivados, así que se requeriría necesariamente la orientación de la Dirección de Intervenciones para saber qué insumo sería el adecuado para solventar este numeral 3 del Oficio del 21 de mayo del 2020, ya que la observación que este último contiene versa sobre hechos del pasado que están agotados, y que mientras existieron no conllevaron en ningún momento algún tipo de contingencia de egresos de valores para Linkotel S.A.

Quedo atento a sus comentarios y ruego me permita conocer cualquier indicación. Por favor pido considerar como medio de contacto mi teléfono móvil, 0989024988, y esta dirección e-mail, debido a que por mis funciones suelo estar en movimiento entre diferentes ubicaciones.

Saludos cordiales,

Abg. Gregorio Zambrano Luna Asesor Jurídico LINKOTEL S.A. Kennedy Norte, Mz. 109, Solar 21, edificio "Telconer" PBX: (593-4) 3900000

